



Concejo Municipal

MUNICIPALIDAD DE SANTA CATARINA PINULA
CONCEJO MUNICIPAL
PUNTO 9º, ACTA NÚMERO 03-2019
SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 17 DE ENERO DEL AÑO 2019

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República contempla que es deber del Estado proteger a la persona y a la familia y procurar el bien común, así como proveer la educación física y el deporte.

CONSIDERANDO

Que como parte del Estado de Guatemala, las Municipalidades en la búsqueda del bien común, les corresponderá velar porque los deberes estatales se cumplan a cabalidad, para el efecto están obligadas a fomentar la práctica de las actividades deportivas y culturales que considere pertinentes, con el propósito de procurar el desarrollo integral de los habitantes del municipio y cumplir con los fines del Código Municipal.

POR TANTO

El Concejo Municipal en el uso de las atribuciones que le confiere el artículo 253 de la Constitución Política de la República de Guatemala; y 3 del Código Municipal.

ACUERDA:

Emitir lo siguiente:

REGLAMENTO DEL USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA PINULA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO: El presente reglamento, tiene como fin primordial:

- a) Establecer las normas adecuadas para el uso y administración de las canchas de fútbol, gimnasios al aire libre, juegos infantiles y demás de las instalaciones deportivas del Municipio de Santa Catarina Pinula.
- b) Mantener un ambiente de orden dentro de las instalaciones así como establecer medidas de seguridad.

ARTÍCULO 2. OBLIGATORIEDAD: La aplicación del presente reglamento es obligatoria para todas las personas que accedan a las instalaciones deportivas del Municipio de Santa Catarina Pinula y es de imperativo acatamiento. En caso de incumplimiento se procederá conforme a lo descrito en el artículo de sanciones.

ARTÍCULO 3. COMPLEMENTARIEDAD DE ESTE REGLAMENTO: Para los jugadores de la Liga Municipal de Fútbol de Santa Catarina Pinula las normas y disposiciones contenidas en este reglamento son complementarias y no excluyentes de lo descrito en REGLAMENTO INTERNO DE LA LIGA MUNICIPAL DE FÚTBOL DE SANTA CATARINA PINULA DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

ARTÍCULO 4. EXENCIONES DE RESPONSABILIDAD:

- a) La Municipalidad no se hará responsable por los daños o perjuicios de cualquier naturaleza que puedan sufrir los asistentes durante la permanencia dentro de las instalaciones deportivas del Municipio.
- b) La Municipalidad no se hace responsable por objetos olvidados, asimismo está prohibido encargar el cuidado de cualquier objeto o pertenencia al administrador o taquillero de las instalaciones deportivas del Municipio.

ARTÍCULO 5. DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA: En caso de la participación de personas menores de edad en las instalaciones deportivas del Municipio, deberán estar a cargo de su padre, madre o de un representante mayor de edad.

Concejo Municipal

ARTÍCULO 6. DEFINICIONES: Para la mejor comprensión de este reglamento a continuación se estipulan las siguientes definiciones:

- a) **Terreno de Juego:** es rectangular de césped artificial, con una portería o arco a cada lado del campo.
- b) **Complejo Deportivo:** lo compone: canchas, camerinos, bancas, parqueos, gimnasio, parque infantil, área de comedores y graderíos del Complejo Deportivo Santa Catarina Pinula.
- c) **Ruta de Evacuación:** Es la ruta diseñada específicamente para que los espectadores, jugadores, trabajadores y demás asistentes a las instalaciones deportivas del Municipio de Santa Catarina Pinula evacuen en el menor tiempo posible.
- d) **Lineamientos Ante Una Emergencia:** Es la instrucción que brinda la persona responsable de cada actividad a los asistentes dentro de las instalaciones deportivas del Municipio de Santa Catarina Pinula, acerca de cómo proceder en caso de una emergencia.
- e) **Primeros Auxilios:** Asistencia de urgencia que se presta a una persona en caso de accidente o enfermedad repentina.
- f) **Aforo:** Capacidad máxima de personas que puede albergar en las instalaciones deportivas.
- g) **Estupefacientes:** Sustancia que, además de su efecto terapéutico, tiene efectos secundarios como somnolencia y sensaciones placenteras, que pueden crear adicción.
- h) **Administrador:** Persona que tendrá por oficio administrar todo lo que se refiera a las instalaciones, tales como: limpieza, mantenimiento, reparaciones, entre otros.
- i) **Cancha Sintética:** Espacio utilizado para la práctica de fútbol con grama artificial.

TÍTULO II

DISPOSICIONES DE LA SEGURIDAD

ARTÍCULO 7. RUTAS DE EVACUACIÓN: Las instalaciones deportivas del Municipio, se encuentran debidamente señalizadas por medio de las rutas de evacuación y salidas de emergencia, estos aspectos se han dado a conocer a los usuarios para que sepan cómo proceder ante cualquier evento de origen natural y/o provocado que amerite evacuar y resguardar la integridad de las personas asistentes a dichas instalaciones.

ARTÍCULO 8. INGRESO: Por la seguridad del público, al ingresar a las instalaciones deportivas, se hará una revisión personal para evitar que los concurrentes ingresen objetos que atenten contra la seguridad de los asistentes, sujetándose a los lineamientos del presente reglamento y de las autoridades competentes.

ARTÍCULO 9. LINEAMIENTOS ANTE UNA EMERGENCIA: Al inicio de cualquier actividad de concurrencia masiva será necesario dar a conocer las rutas de evacuación y el área de seguridad.

ARTÍCULO 10. ÁREA DE PRIMEROS AUXILIOS: En caso de actividad de concurrencia masiva se destinará un espacio físico para la permanencia de los cuerpos de socorro por cualquier incidente que se pueda suscitar.

ARTÍCULO 11. PERSONAL DE PRIMEROS AUXILIOS: Las ligas de fútbol que lleven a cabo campeonatos dentro de las instalaciones deportivas del Municipio de Santa Catarina Pinula, deben contar con personal capacitado en primeros auxilios.

ARTÍCULO 12. CÁLCULO DE AFORO DE SEGURIDAD: Se calculará el aforo únicamente en las instalaciones deportivas del Municipio de Santa Catarina Pinula, que contengan graderíos.



Concejo Municipal

Para el uso de las instalaciones del Estadio Municipal Pinula Contreras el aforo será un máximo de 2,000 personas, este aforo es calculado por la Dirección de Planificación por medio de la Unidad de Preparación y Respuesta.

TÍTULO III

PROHIBICIONES, RECOMENDACIONES DE USO Y SANCIONES DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y ÁREAS RECREATIVAS DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA PINULA

ARTÍCULO 13. PROHIBICIONES DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS. SE PROHIBE EL INGRESO DE LO SIGUIENTE:

- a) Juegos pirotécnicos o cualquier tipo de producto inflamable.
- b) Bebidas alcohólicas, cigarrillos y cualquier tipo de drogas.
- c) Arma de fuego y/o arma blanca.
- d) Monedas.
- e) Encendedores y fósforos.
- f) Mascotas.
- g) Personas que se encuentren bajo cualquier efecto de bebidas alcohólicas y/o estupefacientes.
- h) Recipientes de vidrio.
- i) Piedras, astas de banderas, envases rígidos, instrumentos musicales, o cualquier elemento que pueda ser usado como proyectil, o arma. En el caso de los instrumentos musicales se omite en el caso de alguna actividad cívica donde se requiera el uso de los mismos.
- j) Aerosoles.
- k) Carteles que contenga mensajes ofensivos o que inciten a la violencia.
- l) Chicles.

ARTÍCULO 14. REGLAMENTO DE USO Y PROHIBICIONES DE GIMNASIO AL AIRE LIBRE:

OBJETIVO: Desarrollar y mantener la condición física a través de diferentes ejercicios que desarrollan una parte determinada del cuerpo utilizando el peso apropiado del cuerpo como resistencia; esto asegura que el usuario pueda ejercitarse dentro de sus propios límites sin sobre-ejercitar.

PROPÓSITO: Establecer normas y guías sobre el uso de gimnasios al aire libre. Este reglamento es aplicable a todo vecino y visitante que haga uso del gimnasio.

GIMNASIO AL AIRE LIBRE: Es un lugar que permite practicar deportes o hacer ejercicios en un área establecida al aire libre.

PROHIBICIONES:

- 1) No se permite la entrada o permanencia con perros o mascotas de cualquier índole, excepto perros guías.
- 2) Se prohíbe el uso de bebidas alcohólicas, cigarrillos y/o sustancias tóxicas en el área del gimnasio.

RECOMENDACIONES:

- 1) La edad mínima para el uso de las máquinas del gimnasio es de 14 años.
- 2) Todo usuario del gimnasio asumirá los riesgos de lesiones a su persona o daños en las máquinas causadas por el mal uso de los mismos.
- 3) Se recomienda hidratarse antes y después del ejercicio.
- 4) Suspender inmediatamente el ejercicio si se siente mareado, enfermo o si experimenta algún dolor o molestia inusual.
- 5) Se recomienda hacer ejercicio acompañado de otra persona.
- 6) Se recomienda utilizar ropa adecuada para hacer ejercicio y el uso de zapatos tenis.
- 7) Cuando el usuario sea menor de edad, serán responsables los padres si ocurre algún incidente.

ARTÍCULO 15. RECOMENDACIONES Y PROHIBICIONES PARA EL USO DE LOS JUEGOS:

- 1) Niños menores de 6 años deben estar acompañados y supervisados por un adulto.

Concejo Municipal

- 2) Tener el uso apropiado en los juegos, no pintar, rayar o dañarlos.
- 3) Columpiarse un niño en cada juego.
- 4) Permanecer sentado a la hora de usar el columpio, no se permite pararse o estar de rodillas o en posición distinta, mientras el columpio este en movimiento.
- 5) Mientras el columpio este en movimiento deberán sujetarse fuertemente con ambas manos y bajarse hasta que el columpio deje de moverse.
- 6) Subir los peldaños del resbaladero de la escalera de uno en uno.
- 7) No se debe subir por la rampa del resbaladero.
- 8) El modo de deslizarse en el resbaladero debe ser únicamente en posición sentada con los pies por delante, nunca de cabeza o sobre el estómago.
- 9) No deslizarse en grupo.
- 10) Si llevan otros elementos tales como bicicleta y otros juguetes mantenerlos lejos del área de juegos para evitar tropezones y provocar accidentes.

PROHIBICIONES EN EL ÁREA DE JUEGOS:

- 1) No se permite el ingreso o permanencia con perros o mascotas de cualquier índole, excepto perros guías.
- 2) Se prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas, cigarrillos y/o sustancias tóxicas en el área de los juegos.
- 3) Todo usuario de los juegos asumirá los riesgos y lesiones o daños causados por el mal uso de los mismos.
- 4) Se recomienda estar acompañado por un adulto a la hora de utilizar los juegos.

TÍTULO IV

LINEAMIENTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SANCIONES

ARTÍCULO 16. EL ADMINISTRADOR:

- a) Será la persona que se encargará de administrar y supervisar todo lo referente a las instalaciones deportivas, dicha persona será nombrada por la autoridad superior.
- b) En caso de lluvia, tormenta o cualquier otro evento de fuerza mayor, o caso fortuito, será decisión y responsabilidad del administrador analizar si es posible o no utilizar los espacios de las instalaciones deportivas.
- c) Tendrá la facultad de emitir sugerencia sobre la suspensión del partido cuando así lo crea pertinente por causas de fuerza mayor o algún inconveniente que considere para el resguardo del bienestar de los deportistas y espectadores.
- d) Reportará por medio de un documento escrito en caso de algún altercado u otra anomalía, se suscribirá un acta con el detalle de lo sucedido, donde contenga nombres de los involucrados y la fecha en que se ocasiono el incidente para que quede como referencia para próximas ocasiones.

ARTÍCULO 17. MANTENIMIENTO: El mantenimiento de las canchas de fútbol se realizará los días lunes y martes, por tal razón, dichos días las canchas se encontrarán inactivas. En cuanto a los demás espacios deportivos del municipio quedan habilitados de acuerdo al horario establecido.

ARTÍCULO 18. RESERVAS PARA USO DE LAS CANCHAS:

- a) Las reservas para el uso de las canchas situadas dentro del Complejo Deportivo deberán hacerse con un mínimo de 15 días hábiles de anticipación.
- b) Las instalaciones quedan bajo la responsabilidad de las personas que las soliciten.
- c) La reserva del uso de las canchas se hará en oficinas o anexos de la Municipalidad.

ARTÍCULO 19. HORARIOS: El horario asignado para el uso de las instalaciones deportivas del Municipio de Santa Catarina Pinula será de 9:00 a 18:00 horas, a excepción del COMPLEJO DEPORTIVO SANTA CATARINA PINULA Y POLIDEPORTIVO DE ALDEA CUCHILLA DEL CARMEN; El horario asignado para la práctica del fútbol es de miércoles a viernes en horario de 10:00 horas a 22:00 horas y fines de semana de 7:00 horas a 22:00 Horas.

Concejo Municipal

Artículo 20. HORARIOS ESPECIALES: ASUETOS Y DÍAS FESTIVOS. El horario en fechas especiales será desde las 7:00 horas a 22:00 horas. El ingreso a las instalaciones podrá realizarse hasta 1 hora antes del uso.

ARTÍCULO 21. REGLAS DE USO DE LAS INSTALACIONES Y SANCIONES:

- a) Los asistentes deberán usar las instalaciones deportivas del Municipio de Santa Catarina Pinula según la naturaleza de los bienes, en caso de daños al inmueble, las personas serán responsables del daño que produzcan dentro de las instalaciones y/o a terceros en sus bienes o en sus personas.
- b) Mientras permanezcan dentro de las instalaciones deportivas del Municipio de Santa Catarina Pinula deberán cumplir con las responsabilidades expuestas en este documento.

ARTÍCULO 22. USO ESPECÍFICO DE LAS CANCHAS SINTÉTICAS:

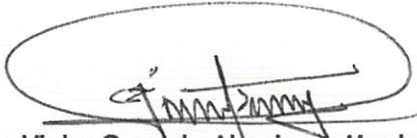
- a) El uso de las canchas son exclusivo para la práctica de fútbol.
- b) Los jugadores que utilicen las canchas de fútbol deben permanecer con vestuario y zapato de fútbol con tarugo.

ARTÍCULO 23. TAQUILLA:


- a) No se permite el cobro extra a lo establecido en el Plan de Tasas de la Municipalidad de Santa Catarina Pinula.
- b) La liga municipal de fútbol no paga por el uso de las instalaciones deportivas del Municipio de Santa Catarina Pinula, siempre y cuando sean partidos de liga.

ARTÍCULO 24. COSTOS DEL SERVICIO: El cobro del uso de las canchas sintéticas se realiza por hora, según lo establecido en el plan de tasas vigente de la Municipalidad de Santa Catarina Pinula.

Artículo 25. VIGENCIA: El presente reglamento entrará en vigencia inmediatamente, una vez sea aprobado por el honorable Concejo Municipal.


Lic. Victor Gonzalo Alvarizaes Monterroso
ALCALDE MUNICIPAL




Licda. Dora Luz Urrutia Sarmiento
SECRETARIA MUNICIPAL

